

lo sebia, y los Indorinos del Ayuntamiento: es ante hagan
propuesta de otro, y se venida por el regular conducto; un
endose este N. Despacho al Libro Capitular
Lo acordaron y firmaron los tres componentes el
Ayuntamiento N. de esta villa de Caravaca, en
ella a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta

~~Casademunt Motina Camorass~~
~~Yniesta Genoll~~

Fui presente.
Luciano Garcia de la Cruz

Ayuntamiento de 19 Agosto de esta villa de Caravaca en diez y nueve de Agosto de mil
ochocientos treinta, reunido los tres componentes el
Ayuntamiento N. de ella, se procedió a acordar lo siguiente
Diose cuenta de un testimonio, librado a la fe del Sr. D. José
Galindo y Guirao, en que viseta un N. Despacho de S. M.
el Real Acuerdo de la Chancillería de Granada, por el que
se ha exceptuado a Lope Puerta el Destino de Esquibana
de el comun, y en su inteligencia se acuerda prestar
le como se le presta en entera y obediencia, y
q. se una al Libro Capitular
Con lo q. se concluyó este Ayuntamiento q. firmaron sus señas, de
q. yo el Sr. D. J. P.

~~Casademunt Motina Camorass~~
~~Yniesta Genoll~~
Fui presente.
Luciano Garcia de la Cruz

Propuesta de esta villa de Caravaca en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta